

Instrumentos contra los malos tratos en el ámbito familiar

HELENA SOLETO MUÑOZ *Área de Derecho Procesal*

Malos tratos, violencia de género, violencia contra la mujer, violencia doméstica...todas son expresiones que definen más o menos acertadamente la violencia que se produce en el ámbito del hogar, normalmente ejercida por uno o ambos de los progenitores y sufrida más frecuentemente por la mujer o por los hijos, o incluso por todos ellos.

En los últimos años ha habido un especial interés por parte de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales en acabar o limitar los efectos de esta lacra. Los Estados occidentales, por su parte, también han prestado gran atención al fenómeno desde los años 90 de forma generalizada, estableciendo legislaciones tendentes a perseguir este fenómeno, suponiendo todo ello un cambio en la forma de ver un fenómeno hasta recientemente entendido como doméstico, privado, en el que los extraños no habían de inmiscuirse.

Los malos tratos pueden consistir en agresiones físicas pero también psicológicas, actividad esta última de más difícil persecución, pero de gran incidencia en la realidad social.

Finalidades de las medidas legislativas

Las normas contra los malos tratos persiguen varias finalidades, de forma individual o combinada, como son castigar los delitos cometidos, evitar que se produzcan agresiones y por último, mejorar la situación de las personas maltratadas.

Para conseguir lo primero, es decir, el castigo de las agresiones, además de penarse las conductas, se establecen mecanismos para posibilitar y alentar la denuncia de los hechos, ocultos en el ámbito familiar.

En relación con la segunda finalidad, evitar que se produzcan los delitos de malos tratos, se intenta impedir que se realicen nuevos casos, así como que el maltratador reincida.

Por último, existen medidas cuya meta es mejorar la situación de las personas maltratadas, tanto para reparar el daño hecho como para evitar la repetición del daño. Esta últi-



ma cuestión tiene gran relevancia a largo plazo: ha de tenerse en cuenta que los niños maltratados o que ven una situación de malos tratos en su casa son posibles futuros maltratados; las niñas que sufren lo mismo, son víctimas más fáciles de un futuro maltrato como mujeres.

Instrumentos en el sistema español

Centrándonos en la legislación española vigente y en preparación, tenemos instrumentos encaminados a castigar los delitos cometidos; por una parte, nuestras normas penales castigan los malos tratos a la pareja pero también a las personas con las que se conviva (hijos, hermanos, padres, entre otros). Esta situación no se modifica en el proyecto de ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género, presentado en julio de 2004, si bien impone mayores sanciones cuando se agrede a

la mujer, cuestión de política legislativa, adoptada por otros países como Suecia.

Por otra parte, en el ámbito procesal, existe desde el año 1999 la orden de alejamiento, que impide acercarse al presunto agresor a la víctima o comunicarse con ella durante el proceso, aunque también esta medida se puede establecer como pena; por otra parte, desde 2003 se ha regulado la orden de protección (que incluye medidas civiles como el pago periódico, uso de la vivienda, etc., así como cualquier medida penal como el alejamiento, libertad provisional, prisión provisional, etc.). Estas medidas parecen adecuadas, y el grado de cumplimiento por los imputados es muy alto (en el informe sobre violencia doméstica del Consejo General del Poder Judicial de junio de 2004 así se indicaba), sin embargo, son conocidos casos extremos en los que se incumple la medida. Para evitar esto se hacen necesarios mayores medios poli-

Pese a concurrir en nuestro sistema jurídico medidas adecuadas, la realidad es aplastante: la mayoría de los malos tratos no se denuncia

Para evitar nuevos casos es esencial la educación de todas las personas en el respeto; en este sentido, el proyecto de ley pretende sensibilizar desde los primeros años de escolarización, medida muy necesaria de prevención.

ciales como mecanismos de alerta o mayor número de policías, sobre lo que las distintas administraciones están trabajando. Por otra parte, en el proyecto de ley orgánica se introducen importantes novedades procesales relativas a la competencia judicial, creándose los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Pese a concurrir en nuestro sistema jurídico medidas adecuadas, la realidad es aplastante: la mayoría de los malos tratos no se denuncia. Éste es un gran problema; ¿cuáles son las causas de este silencio? Se pueden enumerar unas cuantas: el entendimiento del fenómeno como algo privado por parte de las víctimas y de los terceros que tienen conocimiento de ello, el miedo de las víctimas a la estigmatización tanto de ellas como del agresor, que, a fin de cuentas, es el padre o marido de la víctima en la mayoría de los casos, el problema económico que se plantea cuando el agresor deja de trabajar por su ingreso en prisión o por su despido relacionado con el conflicto, o cuando deja de contribuir al mantenimiento de la familia como represalia a la denuncia...

Por lo tanto, se precisa la modificación de la actitud de la víctima y de su entorno para que se denuncie más: no se trata de un problema "doméstico", y en este sentido, existen medidas recogidas en el proyecto de ley referidas al ámbito educativo, de la publicidad, sanitario, o laboral que apoyan una posición menos permisiva de los malos tratos.

En cuanto a la segunda finalidad de las políticas contra malos tratos, evitar que se produzcan nuevos delitos, distinguimos a su vez medidas que tiendan por una parte, a frenar la producción de nuevos casos, y, por otra parte, a evitar la reincidencia.

Para evitar nuevos casos es esencial la educación de todas las personas en el respeto; en este sentido, el proyecto de ley pretende sensibilizar desde los primeros años de escolarización, medida muy necesaria de prevención, procurando que estos niños cuando sean adultos no se vean inmersos en una situación de maltrato. Además, los niños son el grupo de riesgo más vulnerable, ya que en su situación se conjuga dependencia económica y afectiva del maltratador con las limitaciones propias de ser un niño, como su incapacidad para buscar soluciones, gestionarlas o incluso únicamente darse cuenta de que lo que le pasa no tiene que ocurrir.

Quizá sea a través de la escuela la mejor manera de detectar estos casos, a través de los profesores, y así se apunta en el proyecto al indicarse que los profesores se formarán para poder detectar precozmente la violencia en el ámbito familiar. Habría que desarrollar esta cuestión, introduciéndose asistentes sociales en los centros educativos que pudieran manejar estas situaciones, siempre evitando la estigmatización del agresor (el niño no quiere que los demás piensen mal de su padre). Es preciso que se tomen medidas en todos los niveles educativos, tanto en centros de educación infantil como primaria, secundaria o incluso en la Universidad, introduciéndose servicios de orientación psicológica de entidad. En muchos casos el adolescente maltratado abandona los estudios para independizarse, o sigue aguantando la situación para poder acabarlos, lo que podría evitarse dotándolo con becas, permitiendo la salida del domicilio familiar, incluso aunque los ingresos de los padres sean elevados, y además favoreciendo el trabajo a tiempo parcial de una o dos jornadas semanales para los estudiantes mayores de edad.

Mn cuanto a las medidas tendientes a evitar las reincidencias, es esencial el tratamiento psicológico y/o psiquiátrico del maltratador, desde el estadio más temprano posible, para lo cual se hace necesaria la mejora de los recursos psiquiátricos y psicológicos públicos, realmente insuficientes en la actualidad.

Por otra parte, teniendo en cuenta que buena parte de los malos tratos, sobre todo de aquellos más graves, se dan en el ámbito de la crisis de separación, una medida adecuada sería prevenir los desequilibrios más graves de ésta a través de una mayor presencia de asistentes sociales por una parte, y por otra a través de instrumentos como la mediación, por la que la pareja acude a un tercero experto y buscan una solución al conflicto de la separación, llegándose a un acuerdo relativo a las medidas que regirán la unidad familiar tras la ruptura, tanto de contenido económico (alimentos, pensión, domicilio conyugal) como personal (guarda de los hijos, régimen de visitas...). A través de la mediación las partes asumen como pro-

pias las medidas que regularán sus vidas, asumen la situación como más justa y no como una realidad impuesta por el Juez o la otra parte, dejándose de lado la idea del maltrato al hombre en los Tribunales. Esta institución de la mediación, recomendada por el Consejo de Europa, tiene una gran relevancia en otros países Europeos, como en Francia, donde se extiende incluso al ámbito penal de los malos tratos, y en España ya existen leyes de Comunidades Autónomas regulándola (Cataluña, Galicia, Valencia y Canarias).

Por último, los instrumentos existentes para mejorar la situación de las personas maltratadas son claramente insuficientes, y es en este ámbito donde el proyecto de ley realiza las mayores aportaciones, describiéndose el derecho a la asistencia social integral y estableciéndose medidas en el ámbito laboral como la suspensión del contrato de trabajo, la falta de causa de despido, entre otras, o en el ámbito económico la prestación económica para mayores de 50 años, de carácter sin embargo, muy limitado tanto en su cuantía como en su temporalidad y características de la receptora, únicamente mujeres con rentas inferiores al 75% del salario mínimo. Esta medida contrasta con la análoga de países como Portugal, en el que la prestación es de mayor entidad y se otorga incluso a las mujeres que pierden poder adquisitivo. En cuanto a otras ventajas que recoge el proyecto como la prioridad para acceso a viviendas protegidas, y teniendo en cuenta la dificultad que en España existe para adquirir vivienda, es cuestionable la bondad de tal medida, dado que puede incentivar la denuncia falsa para conseguir la ventaja.

Como conclusión, las medidas existentes son insuficientes, el proyecto de ley introduce medidas adecuadas en su mayor parte, aunque no bastantes, sin embargo supone un principio muy bueno para limitar la incidencia de esta lacra, tanto a corto como a largo plazo.

Colaboremos todos para reducir en lo posible el maltrato, concienciándonos en primer lugar que el maltrato a un niño, adulto o anciano nos afecta a todos y debemos poner los medios posibles para atajarlo, como hablar con la persona maltratada, con su médico de asistencia primaria, asistente social de la zona, psicólogo del centro de estudios....